

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-009804
Fecha de Radicado	22 de marzo de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0156
Tema	Período del Revisor Fiscal en una PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) ¿Puede ser Ratificado un Revisor Fiscal por más de 5 años en una propiedad horizontal? (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca del período del Revisor Fiscal, para lo cual podrá consultar, entre otros, los siguientes conceptos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

2017-0349: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=574b5e06-973c-4ec5-8199-57183bd3017f>

2020-0137: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=9b1e0155-4fc5-48ca-96fb-e684d81dd1f0>

2020-0288: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=10f5c3dd-7698-41ab-94ac-032658c32f54>

2021-0314: <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e489a9f8-4308-4223-aa4f-69d2478ff8f0>

Respecto del tiempo durante el cual se puede reelegir al revisor fiscal, no existe en la actualidad una norma que prohíba que el revisor fiscal pueda ser nombrado por varios periodos, pero podrían existir amenazas de familiaridad y de interés propio cuando un mismo revisor fiscal permanece por largo tiempo ejerciendo sus funciones (ver párrafo 290.148 Código de Ética para profesionales de la contabilidad, anexo 4 DUR 2420 de 2015), no obstante deberán aplicarse salvaguardas tales como la realización con regularidad de revisiones independientes internas o externas de control de calidad del encargo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20